

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITALGENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CON EL FIN DE REGULAR LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS ENTRE AMBAS ENTIDADES

En Valencia a 5 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

De otra parte, Dña. M^a del Carmen Escobedo Lucea, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

Actuando en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose su capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, suscriben el presente documento y al efecto,

EXPONEN

Primero.- La Fundación HGUV tiene entre sus fines fundacionales, de acuerdo con sus Estatutos, el de gestionar y controlar los proyectos de investigación y los ensayos clínicos que se realicen en el ámbito del Hospital General Universitario de Valencia, así como los recursos que se obtengan por la realización de los mismos, siempre respetando la normativa que sobre ensayos clínicos e investigación existe en el ámbito de la Generalitat Valenciana y el Estado.

Segundo.- El Consorcio HGUV, entidad pública con personalidad jurídica propia, tiene atribuida de conformidad con sus Estatutos, la prestación de asistencia sanitaria y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, a la participación en programas de promoción y prevención de la salud así como rehabilitación de las enfermedades.

Tercero.- Los proyectos de investigación y ensayos clínicos se realizan en el ámbito de la actividad asistencial especializada de cuya gestión es responsable el Consorcio, y teniendo en cuenta que para el desarrollo de estas actividades se formalizó en fecha de 13 de junio de 2003 un convenio de colaboración de la Fundación HGUV, que establece en su cláusula cuarta que “la liquidación que resulte de los gastos por utilización de los medios materiales del centro Hospital General Universitario en el desarrollo de los proyectos de investigación y de los ensayos clínicos, será objeto de comunicación entre ambas personas jurídicas y tratada a modo de cuenta de gastos en el centro Hospitalario General Universitario” convenio que se renovó en fecha 3 de enero de 2005. El 7 noviembre de 2016 se formalizó un nuevo convenio entre el Consorcio y la Fundación con carácter de Convenio Marco para regular las Áreas de colaboración entre ambas instituciones y por último el 5 de diciembre de 2017 el convenio firmado entre estas entidades fue para regular sus transacciones económicas.

Cuarto.- En virtud de lo anterior y, conforme se establece en el último convenio firmado se hace necesario actualizar y ampliar los términos que rigen las relaciones patrimoniales y económico financieras aplicables a las partes como consecuencia de la actividad investigadora que se desarrolla por la Fundación en el ámbito competencial del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV), y que afecta a múltiples aspectos, de colaboración entre ambas instituciones.

De conformidad con todo ello, y con la voluntad de las partes de dar ejecución fiel al convenio existente, y establecer los cauces de colaboración necesarios entre ambas, se toman los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y la Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia para regular la gestión de las transacciones económicas entre ambas entidades y su adecuado control.

Al efecto de controlar los gastos e ingresos que corresponden a las transacciones económicas y financieras entre la Fundación y el Consorcio (HGUV), ambas entidades reflejarán en sus respectivas contabilidades un presupuesto interno que refleje sus transacciones, denominado "Cuenta Recíproca".

Ambas instituciones se comprometen a colaborar y facilitarse la información y documentación administrativa y contable que justifique los movimientos económicos y financieros entre las mismas.

Segundo.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia.

Tercero.- Derechos y obligaciones de las partes.

3.1. Gastos asumidos directamente por el Consorcio:

El Consorcio HGUV facilitará con carácter general el suministro de energía eléctrica, agua y gas. También se incluirán las tareas de mantenimiento de las instalaciones, infraestructuras, aires acondicionados y los servicios de limpieza, de telefonía, de internet y de protección de dichas instalaciones (seguridad, incendios, etc.), en aquellos aspectos que puedan ser realizados mediante personal propio del Consorcio. Dichos gastos no se incluirán dentro de la Cuenta Recíproca, sino que serán directamente asumidos por el Consorcio.

En el caso de ser necesarias obras menores o reformas debidas a deficiencias en la estructura del edificio, los gastos correrían igualmente a cargo del Consorcio.

En contraprestación, de los fondos que la Fundación HGUV reciba de entidades externas para la realización de ensayos clínicos, el Consorcio HGUV recibirá el

porcentaje correspondiente según instrucción 1-17 aprobada en fecha 28/02/2017, (Anexo I).

La derivación de este porcentaje a la cuenta recíproca queda justificada según los conceptos recogidos en el primer párrafo de este apartado y por los costes indirectos ocasionados por la realización de dichos ensayos en el Consorcio (uso de personal, equipos e instalaciones del mismo).

Las pruebas extraordinarias realizadas a los pacientes objeto de investigación en el Consorcio podrán ser liquidadas por el Promotor del Ensayo Clínico, a quien le serán facturados según la Ley de Tasas de la GV por la Fundación. Estas pruebas serán reflejadas como ingresos en la cuenta recíproca a favor del Consorcio,

3.2. Gastos asumidos por la Fundación o el Consorcio e imputables a la cuenta recíproca

Los gastos, inversiones, obras menores o reformas que supongan mejoras de las infraestructuras de la Fundación, podrán ser realizados bien por cuenta de la Fundación o por el Consorcio:

- En el caso de ser asumidos por la Fundación, será esta la que correrá con todos los gastos derivados.
- En el caso de ser asumidos por el Consorcio, los gastos se incluirán en la Cuenta recíproca entre ambas instituciones, y deberá existir previa justificación y autorización de dichos gastos por los Gerentes de ambas entidades.

Cuarto.-Liquidación de la Cuenta

La cuenta que refleja las transacciones entre las entidades firmantes será objeto de liquidación en sus saldos de forma anual por parte de la FUNDACIÓN

Por parte de la Fundación se remitirá informe económico y justificativo que da lugar al movimiento de saldos, firmado por la Gerencia de la Fundación en el primer trimestre del año siguiente al de la liquidación y será previo a la autorización por parte del Consorcio,

Posteriormente El CONSORCIO emitirá factura con abono a la siguiente cuenta:

Nº de cuenta BBVA: ES24 0182 5941 4302 0046 5471

Quinto.- Suministros

El Material sanitario Fármacos u otros aprovisionamientos que se suministren por el Consorcio a la Fundación serán registrados por el Gestor Logístico del Consorcio, abriendo un Centro de Coste que refleje los mismos y estarán justificados por los albaranes de entrega.

Quedaran excluidos aquellos que correspondiendo a ensayos clínicos se hayan suministrado por los promotores sin coste para el Consorcio.

Sexto.- Uso y cesión de equipos

Las compras de inmovilizado efectuadas por la Fundación con cargo a proyectos de investigación podrán ser donadas al Consorcio solo en el caso de tratarse de equipos para procesos de información que requieran de su conexión a la red del Consorcio. En este caso, los gastos generales y los de funcionamiento correrán a cargo del Consorcio. La Fundación podrá hacer donaciones al Consorcio siguiendo las normas y protocolos dictados por la Dirección Económica y Financiera del mismo.

6.1. Equipamientos suministrados por promotores:

Todos los equipamientos suministrados por los promotores para el desarrollo de proyectos de investigación cedidos en uso a la Fundación, serán utilizados exclusivamente para la realización de los mismos.

El promotor responderá de los gastos de instalación, de mantenimiento, y formación del personal, en su caso, mientras dure el proyecto de investigación, así como, en su caso, de los gastos derivados de la retirada del mismo.

Séptimo.- Financiación de actividades de interés con cargo a la cuenta Recíproca

El Consorcio y la Fundación, conjuntamente, podrán, realizar actuaciones de fomento y promoción de las actividades de la Fundación, con la finalidad de recabar medios económicos del sector privado, y en especial de empresas de los sectores farmacéutico, tecnológico y sanitario en general, para financiar la Fundación.

La persona titular de la gerencia del Consorcio podrá destinar cantidades de los fondos disponibles en la cuenta recíproca a la financiación de determinados proyectos, premios de investigación u otras actividades que estén dentro de los Objetivos a alcanzar por los Servicios o Centros de Actividad del Consorcio cuando los mismos sean debidamente aprobados y justificados en su destino.

Octavo.- Espacios

La Fundación dispondrá de los espacios e infraestructuras de investigación e innovación que le hayan sido objeto de cesión, siempre y cuando la situación asistencial así lo permita.

Las entidades se comprometen a facilitar el acceso de los investigadores a las dependencias necesarias para poder hacer efectivos los proyectos de investigación y de innovación. En caso de utilizarse dichos espacios por el Consorcio para sus fines, podrá ser formalizado mediante acuerdo entre ambas entidades si así se decide.

Los investigadores también tendrán acceso a la Biblioteca y medios digitales de documentación del Consorcio.

Todos los espacios de la Fundación están integrados en los planes de organización y gestión hospitalaria (seguridad, emergencia, política medioambiental, tratamiento de residuos u otros) del Consorcio.

Noveno.- Duración y causas de resolución

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, y será prorrogable por un periodo de igual duración mediante acuerdo de las Partes con anterioridad a la finalización de su periodo de vigencia.

No obstante lo anteriormente estipulado, se consideran como otras causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.
- b) El mutuo y expreso acuerdo de las Partes.
- c) La denuncia expresa y motivada de una de las Partes ante la Comisión de Seguimiento, y su ratificación por esta, con una antelación de al menos seis meses.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

Décimo.- Otros

El presente Convenio de Colaboración no supone compromiso de gasto alguno para las partes intervinientes. En todo caso, los recursos que cada parte haya de aportar

Fundación-Consorcio, lo serán como consecuencia de los fondos que se originen por los proyectos de investigación y ensayos clínicos que se vayan a gestionar. En ningún caso la Fundación podrá asumir proyectos que no garanticen el equilibrio presupuestario.

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dña. MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO LUCEA	Dra. D^a. INMACULADA RENART LÓPEZ
Gerente Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia	Directora Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia